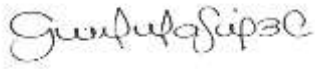


*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-596/DF*

Al despacho de la señora juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por **BAGUER S.A.S.** a través de apoderada para cobro judicial, en contra de **ROCIO SALAZAR GALVIS**, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Informe el barrio al que pertenece la dirección de la ejecutada, esto debido a que se debe definir la competencia de la suscrita por el factor territorial.
2. De conformidad con los artículos 84 y 85 del C.G.P, aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante con una fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de presentación de la demanda.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por **BAGUER S.A.S.** a través de apoderada para cobro judicial, en contra de **ROCIO SALAZAR GALVIS**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita SO PENA DE RECHAZO.

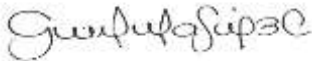
CUARTO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **151** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA